

RV: MEMORIAL ADJUNTA REQUERIMIENTO (2022-00451)

Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 20/01/2023 8:59

Para: Wilton Fabian Orrego Zapata <worregoz@cendoj.ramajudicial.gov.co>

MEMORIAL 2022-00451



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO 2 DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE MEDELLÍN**

📞 (4) 232 83 90
✉️ j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co
🌐 www.ramajudicial.gov.co
📍 Cra 52 # 42-73, piso 3, oficina 302
🕒 Lun. a Vier. 8 am -12 m y 1 pm - 5 pm

Importante:

Las solicitudes y escritos enviados a este correo por fuera del horario laboral, se entienden recibidos al día hábil siguiente.

De: Osorio Gomez Asesores Juridicos <ogasesoresjuridicos@gmail.com>

Enviado: viernes, 20 de enero de 2023 8:34

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: MEMORIAL ADJUNTA REQUERIMIENTO (2022-00451)

Señores

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD (MEDELLÍN)

Cordial saludo,

RADICADO: 05001-31-10-002-2022-00451-00

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

LUISA FERNANDA GALEANO RODRIGUEZ

Abogada

Cel. 3160472280

OG ASESORES JURÍDICOS

Enero 20 de 2023.

JUZGADO SEGUNO DE FAMILIA MEDELLÍN

Referencia: Memorial allega requerimiento
Radicado: 05001311000220220045100

LUISA FERNANDA GALEANO RODRIGUEZ, abogada titulado y en ejercicio de su profesión, identificada con cédula de ciudadanía No 1.152.202.526 de Medellín y portadora de la tarjeta profesional de abogado No. 274.528 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico luisagaleanorodriguez@gmail.com el cual se encuentra debidamente registrado en el registro nacional de abogados, obrando en calidad de apoderado de la señora **NATALIA ANDREA LOPEZ GALLO** mayor de edad, vecina y residente de la ciudad de Medellín, por medio del presente escrito remito memorial cumpliendo con el requerimiento solicitado por el juzgado mediante auto del 13 de diciembre de 2022.

De acuerdo al requerimiento elevado por el despacho se pone de presente que los anexos que se le aportaron al demandado dentro de la notificación que se le realizo por medio de la empresa Servientrega fueron, el acta de notificación personal, escrito de la demanda, pruebas, anexos y el auto admisorio del proceso, esta afirmación se hace bajo la gravedad del juramento y partiendo del principio de buena fe procesal que le asiste a todos los sujetos que integran la Litis, como se pudo evidenciar dentro de la constancia emitida por la empresa de mensajería la persona que recepciono dicha notificación fue la progenitora del demandado, quien es la abuela paterna del menor en cuestión, por otro lado se le pone de presente al despacho que esta servidora no cuenta con copia de comunicación remitidos al demandado, ya que la misma fue dejada a disposición de la empresa de mensajería, por tal motivo si lo considera pertinente el despacho se le solicita de manera respetuosa que oficie a dicha empresa en aras de que pueda entregar información sobre dicha notificación, y de esta manera se pueda constatar que la guía que se puso a disposición dentro del expediente con firma de recibido por parte de la madre del demandado es valida, como a su vez se pueda verificar la documentación que fue entrega dentro del mismo envió de notificación.

Empero y en aras de darle la mayor celeridad posible al proceso de la referencia, se notifico nuevamente a la parte demandada, enviando dicha notificación al correo electrónico en el cual ha sido notificado para todas las actuaciones judiciales correspondientes, el mismo que aporto dentro de la audiencia de conciliación celebrada entre las partes, se aporta dicha constancia donde se puede observar los archivos adjuntos que se le anexan dentro del correo, se le pone de presente los términos procesales y demás datos correspondientes frente al proceso.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,



LUISA FERNANDA GALEANO RODRIGUEZ
C.C. 1.152.202.526 de Medellín – T.P. 274.528 Del C.S. de la J.

**Osorio Gomez Asesores Juridicos <ogasesoresjuridicos@gmail.com>****NOTIFICACIÓN PERSONAL - CORREO ELECTRONICO - PROCESO PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD (2022-00451)**

1 mensaje

Osorio Gomez Asesores Juridicos <ogasesoresjuridicos@gmail.com>
Para: andrucastro1003@gmail.com

20 de enero de 2023, 8:03

**Señor
ANDRES FELIPE CASTRO OCHOA.****Asunto:** Notificación Personal.

Por medio del presente correo, le notificó la existencia del proceso verbal de privación de la patria potestad, en el cual usted ostenta la calidad de demandado, dicho proceso se adelanta en el juzgado segundo de familia de oralidad de la ciudad de Medellín y cuenta con radicado 05001-31-10-002-2022-00451-00, dentro del presente correo de notificación personal encontrará los archivos adjuntos de escrito de la demanda, pruebas y anexos y el auto admsorio de la demanda proferido por el despacho el día 12 de septiembre de 2022, archivos con los cuales usted podrá ejercer en debida forma su derecho a la defensa y contradicción, dentro del mismo auto se le hace saber que tiene un término de 20 días para que presente la contestación de la demanda.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente;

**LUISA FERNANDA GALEANO RODRIGUEZ.
ABOGADA.****3 adjuntos**

- DEMANDA FAMILIA (PRIVACIÓN PATRIA POTESTAD).pdf**
1142K
- (Pruebas-Anexos).pdf**
4158K
- Admite demanda (Privación Patria Potestad) (2022-00451).pdf**
75K